

ANEXO III

Titulaciones que permiten el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Medio de la Formación Profesional.

Títulos o estudios superados	Norma que lo regula
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	<p>- art. 41 y disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006 de educación (según redacción LOMCE, Ley orgánica 8/2013).</p> <p>- art. 15 y disposición adicional tercera del RD 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.</p> <p>- art. 1 de la Orden de 21 de noviembre de 1975 sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.</p>
Título de Bachiller	
Título Universitario	
Título Profesional Básico	
Haber superado los módulos obligatorios de un Programa De Cualificación Profesional Inicial.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.	
Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio).	
Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).	
Título de Técnico Auxiliar (FP1).	
Título de Técnico Especialista (FP2).	
Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	
Segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), con un máximo de 2 materias pendientes.	
Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.	
Prueba de acceso a grado medio o superior.	
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
Título de Oficial industrial.	

Titulaciones que permiten el acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior de la Formación Profesional.

Títulos o estudios superados	Norma que lo regula
Título de Bachiller (LOE/LOGSE)	- art. 41 y disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006 de educación (según redacción LOMCE, Ley orgánica 8/2013). - art. 18 y disposición adicional tercera del RD 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. - art. 1 de la Orden de 21 de noviembre de 1975 sobre equivalencias de títulos de Formación Profesional.
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).	
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.	
Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio).	
Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior)	
Título de Técnico Especialista (FP2).	
Curso de Orientación Universitaria o preuniversitaria (COU/PREU).	
Cualquier Titulación Universitaria o equivalente.	
Prueba de acceso a grado superior.	
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
Título de Maestro Industrial.	